



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y LA FUNDACIÓN JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "VOLUNTARIADO TERRITORIAL COLOMBO-CHILENO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN TERRITORIOS DEL POSCONFLICTO".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 639 /

Santiago, 15 de Diciembre de 2016.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3° de la Ley N°19.999; en el Decreto Exento N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el 2016; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, compete a la **AGCI**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de

recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;

- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la **Agencia**, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;
- c) Que, la Fundación Jóvenes por una América Solidaria es una institución sin fines de lucro que busca superar la pobreza infantil en el continente americano desarrollando proyectos de salud, educación y desarrollo económico familiar, liderados por profesionales voluntarios, desde el trabajo de sus profesionales, que se involucran con las comunidades más vulnerables del continente, buscando cambiar las miradas, transformar las relaciones y generar acciones de justicia continental;
- d) Que, con fecha 14 de agosto de 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional y la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, que tiene por objeto crear una Asociación Estratégica en materia de Cooperación Internacional, que se traduzca en la ejecución de proyectos de desarrollo en diversas áreas, tales como Salud, Educación, Vivienda, Desarrollo Económico y Comunitario, Producción Agrícola, Forestal y otros a convenir, en América Latina y el Caribe, el cual se entiende para todos los efectos, parte integrante del presente instrumento;
- e) Que, el año 2016, a partir de una demanda del Gobierno de Colombia al Gobierno de Chile, se comienza a elaborar el Proyecto: "Voluntariado territorial colombo-chileno para la reactivación económica en territorios del posconflicto", cuyo objetivo es Contribuir con el desarrollo económico y social en las regiones de Cauca, Nariño y Montes de María, mediante el fortalecimiento de estructuras productivas presentes en los territorios y su articulación a mercados colombo-chilenos, aprobado en la III Reunión de Comisión Mixta de Cooperación entre Chile y Colombia, realizada en Bogotá el 24 de octubre de 2016.
- f) Que, con el fin de materializar los objetivos establecidos en los considerandos anteriores y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI), y la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, suscribieron con fecha 12 de diciembre de 2016 el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia, suscrito con fecha el 12 de diciembre de 2016, entre la Agencia de Cooperación Internacional, y la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, para la realización del proyecto "Voluntariado Territorial Colombo-Chileno para la Reactivación Económica en Territorios del Posconflicto", cuyo texto se transcribe a continuación.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)

Y

LA FUNDACIÓN JÓVENES POR UNA AMÉRICA SOLIDARIA

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO:

**“VOLUNTARIADO TERRITORIAL COLOMBO-CHILENO PARA LA REACTIVACIÓN  
ECONÓMICA EN TERRITORIOS DEL POSCONFLICTO”**

---

En Santiago de Chile, a 12 de diciembre de 2016 entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en adelante también denominada “**AGCI**” o “**la Agencia**”, RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la “**Fundación Jóvenes por una América Solidaria**”, RUT 65.467.290-3, en adelante denominada indistintamente “**América Solidaria**”, institución sin fines de lucro, representada por su Director Ejecutivo, Tomás Reyes Le Roy, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Bustamante 26, 5to piso, Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “**Las Partes**”; y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de agosto de 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre la Agencia de Cooperación Internacional y la Fundación Jóvenes por una América Solidaria, que tiene por objeto crear una Asociación Estratégica en materia de Cooperación Internacional, que se traduzca en la ejecución de proyectos de desarrollo en diversas áreas, tales como Salud, Educación, Vivienda, Desarrollo Económico y Comunitario, Producción Agrícola, Forestal y otros a convenir, en América Latina y el Caribe, el cual se entiende para todos los efectos, parte integrante del presente instrumento.
2. Que, el año 2016, a partir de una demanda del Gobierno de Colombia al Gobierno de Chile, se comienza a elaborar el Proyecto: “Voluntariado territorial colombo-chileno para la reactivación económica en territorios del posconflicto”, en adelante **el Proyecto**, cuyo

objetivo es Contribuir con el desarrollo económico y social en las regiones de Cauca, Nariño y Montes de María, mediante el fortalecimiento de estructuras productivas presentes en los territorios y su articulación a mercados colombo-chilenos, aprobado en la III Reunión de Comisión Mixta de Cooperación entre Chile y Colombia, realizada en Bogotá el 24 de octubre de 2016.

3. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

4. Considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del proyecto señalado en el numeral 2 precedente;

## **LAS PARTES,**

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio Específico de Cooperación es asegurar la ejecución del Proyecto "Voluntariado territorial colombo-chileno para la reactivación económica en territorios del posconflicto", que fue aprobado en la III Reunión de Comisión Mixta de Cooperación entre Chile y Colombia, realizada en Bogotá el 24 de octubre de 2016.

En ella se definió que El Proyecto, es estratégico para el gobierno colombiano, dada la necesidad de avanzar en diferentes estrategias colaborativas para el trabajo en los territorios del posconflicto.

Los resultados esperados del proyecto son:

En general, Fortalecer capacidades de organizaciones productivas territoriales en los departamentos de Cauca y Nariño, y en la región de Montes de María en Colombia, mediante la capacitación en técnicas de producción agropecuaria, y el fortalecimiento organizacional. Específicamente,

1. Realizar una fase preparatoria al voluntariado profesional, negociando y concertando en territorio los planes de trabajo con las organizaciones productivas socias territoriales,

- elaboración de perfiles de los profesionales voluntarios, el diagnóstico inicial y los aspectos logísticos; establecer y concertar alianzas.
2. Realizar una fase de transferencia técnica hacia Colombia, a las organizaciones productivas colombianas en técnicas de producción agropecuaria, mediante planes de mejoras e implementación de capacitación ejecutada por profesionales voluntarios chilenos.
  3. Realizar la fase de transferencia técnica a jóvenes colombianos en Chile, ejecutando una gira de aprendizaje de jóvenes colombianos agentes de cambio a territorio chileno, en técnicas de producción agropecuaria.

El Proyecto tendrá un plazo de ejecución de **13 meses** de acuerdo a la Ficha de Proyecto que como documento adjunto se acompaña al presente instrumento, plazo que se contabilizará a contar de la fecha del Acto Administrativo de AGCI que apruebe el presente convenio

## **SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMÉRICA SOLIDARIA.**

Serán obligaciones de **América Solidaria**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

1. Desarrollar todas las actividades dispuestas en la "Ficha de Proyecto" y demás documentos adjuntos a este instrumento, gestionando la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Proyecto, conforme se señala en Presupuesto indicado en la Ficha de Proyecto adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto de **\$112.402 USD (ciento doce mil cuatrocientos dos dólares)**.
2. Asegurar la complementariedad con otras instituciones necesarias para el éxito del Proyecto, tanto por la facilitación de actividades en terreno, colaborar con apoyo técnico o por apoyo económico para la implementación del Proyecto. En el evento que **América Solidaria** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obligará a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la Agencia no asumirá obligación alguna.
3. Seleccionar y capacitar al equipo ejecutor del Proyecto.
4. Entregar a la **AGCI** toda la información y los documentos que ésta le solicite, relacionados con el proyecto, de manera oportuna y completa.
5. Designar a un/a funcionario/ de **América Solidaria**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la AGCI dentro de los 5 días hábiles de la suscripción del presente convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
6. Presentar en forma mensual a la AGCI - dentro de los primeros quince **(15)** días hábiles administrativos del mes correspondiente -, la rendición de cuenta de los fondos que la AGCI le haya transferido de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a los requerimientos de procedimientos que, acorde con dicha resolución, solicite la AGCI.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de **América Solidaria** que se designe como "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto", quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la AGCI, **América Solidaria** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del cuadro que contiene el Presupuesto del documento Ficha de Proyecto, adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto.

Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

**América Solidaria** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

7. Restituir a la **AGCI** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la cláusula cuarta del presente instrumento y que **América Solidaria** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a **América Solidaria** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.
8. Presentar a la **AGCI**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo del mismo.
9. Entregar, en tiempo y forma, la boleta de garantía bancaria a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

### **TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE AGCI.**

Para la ejecución del presente convenio, **AGCI** transferirá a **América Solidaria** la suma total de **\$112.402 USD (ciento doce mil cuatrocientos dos dólares)**, conforme se indica en la "Ficha de Proyecto", adjunto al presente instrumento, a fin de financiar el "**Proyecto de Voluntariado colombo-chileno con enfoque territorial para el fortalecimiento de capacidades productivas y reactivación económica en territorios del posconflicto.**"

Los recursos aportados por **AGCI** para la realización del Proyecto deberán utilizarse de acuerdo al presupuesto "Ficha de Proyecto" adjunto al presente Convenio, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo concerniente al Presupuesto del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada de América Solidaria que detalle las razones del cambio, se

permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o rubros financiados por **AGCI**, y siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la Agencia.

La transferencia se efectuará en dos cuotas a una cuenta bancaria dispuesta por **América Solidaria** para estos efectos. La primera cuota correspondiente al 80% del costo total del proyecto, se transferirá una vez suscrito y aprobado el presente instrumento, a través del correspondiente acto administrativo. La segunda y última cuota correspondiente al 20% restante, se entregará durante el mes de julio del 2017 junto con la Ceremonia de Bienvenida de los Jóvenes rurales Colombianos Agentes de cambio, y habiéndose rendido al menos el 80% de la primera cuota.

#### **CUARTA: DE LA GARANTÍA.**

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, **América Solidaria** entregará a la **AGCI**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, una boleta de garantía bancaria, en dólares americanos pagadera a la vista, sin intereses, por el monto indicado en la cláusula tercera precedente.

La fecha de vencimiento de la referida boleta de garantía bancaria será hasta los 90 días corridos posteriores a la fecha de término del proyecto.

Una vez que la **AGCI** haya aprobado los informes y rendiciones de cuenta a que se alude en las cláusula tercera de este instrumento, la **Agencia** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer devolución a **América Solidaria** de la boleta de garantía bancaria entregada para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio.

#### **QUINTA: EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO POR AGCI**

La **AGCI** estará facultada para realizar las actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, al **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, América Solidaria se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

#### **SEXTA: VISIBILIDAD.**

**América Solidaria** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Proyecto perciban adecuadamente la participación de la **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en todas las formas que **América Solidaria** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

#### **SÉPTIMA: MODIFICACIONES**

En caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, la **AGCI** y **América Solidaria**, lo acordaran a través de un convenio complementario o modificadorio del presente instrumento.

#### **OCTAVA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

En el caso que **América Solidaria** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto, conforme a los términos del presente convenio, y de los documentos Anexos adjuntos que forman parte integrante del mismo, y/o los recursos transferidos por la **AGCI** para su realización o los aportados para tales efectos por **América Solidaria**, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a **América Solidaria** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de acuerdo a las reglas generales. Ocurrido tal evento, **América Solidaria** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la cláusula cuarta precedente y, si así lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

#### **NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica:  
<http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>

#### **DÉCIMA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán inhábiles, los sábados, domingos y festivos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.

#### **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante cualquier conflicto que, con motivo de este convenio o de su interpretación, se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo

contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMA SEGUNDA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.**

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de sus Documentos Adjuntos, prevalecerán las primeras.

**DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer, y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

**DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por **América Solidaria** respecto de la realización del Proyecto, aludidos en la cláusula tercera precedente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima de este instrumento.

No obstante lo anterior, el presente convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada cláusula décima del mismo sobre su término anticipado.

**DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de don Juan Pablo Lira Bianchi para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N°115, del 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Tomás Reyes Le Roy para representar a la **Fundación Jóvenes por una América Solidaria**, consta en escritura pública de fecha 3 de febrero de 2016, otorgada en la Vigésima Primera Notaría de Santiago.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de la **AGCI** y dos (2) en poder de **América Solidaria**.

**JUAN PABLO LIRA BIANCHI**  
Embajador  
Director Ejecutivo (TyP)  
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

**TOMAS REYES LE ROY**  
Director Ejecutivo  
Fundación Jóvenes por una América Solidaria

2º **ENVÍESE** copia de la presente resolución a las unidades de AGCI que corresponda, y a **Fundación Jóvenes por una América Solidaria**, para su conocimiento.

3º **ARCHÍVESE** un ejemplar original del Convenio de Cooperación que por esta resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la AGCI.

4º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, norma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Juan Luis Eugenio Perez Monje  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	VEFATURA KCC	FISCALÍA AGCI